

  
Provincia de La Pampa  
*Fiscalía de Investigaciones Administrativas*

SANTA ROSA, 12 / 12 / 23

**VISTO:**

La Resolución Nro. 30/2004-FIA y Resolución Nro. 1199/2017-FIA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el régimen de prestación del servicio del organismo se encuentra articulado en la Resolución Nro. 1199/2017 (y sus antecedentes);

Que, en el año 2024 el período de «receso estival» comprende entre el martes 2 de enero de 2024 y el miércoles 31 de enero de 2024 inclusive;

Que, la gestión del recurso humano y los derechos de los agentes y funcionarios que se desempeñan en la FIA (para el caso, la licencia por descanso anual); no debe alterar la labor que ha sido encomendada constitucionalmente;

Que, por lo tanto;

a) El régimen de prestación de servicio del Personal de la FIA durante el período de receso fijado será de 8:00 a 13:00,

b) Se continuará con normalidad la totalidad de la actividad administrativa del Organismo (reclamos, peticiones, pagos, etc.);

c) Se continuará con la recepción de declaraciones juradas patrimoniales;

d) Se continuará con normalidad con toda la actividad investigativa, como diligenciar prueba de cargo, solicitar informes, instruir informaciones sumarias, realización de pericias, recepción de expedientes, notas, oficios, etc.;

e) Se exceptúa de lo anterior toda actividad donde esté presentado el investigado (por ejemplo, diligenciamiento de la prueba de descargo) o que, no estando presentado aún, se requiera participación del mismo o su patrocinante (por ejemplo, la declaración indagatoria). En estos casos corresponderá, para proseguir con la actividad procesal, la habilitación de

JUAN CARLOS A. CAROLA  
FISCAL GENERAL  
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS



Provincia de La Pampa  
*Fiscalía de Investigaciones Administrativas*

día y hora inhábil por providencia simple del Instructor de la causa con puesta en conocimiento del superior de quien depende y su respectiva notificación fehaciente al interesado;

Que, se dicta la presente en los términos del art. 107 de la Constitución Provincial y Ley N° 1830.-

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**

**DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** El régimen de prestación de servicio de la FIA durante el período de receso de invierno se regirá conforme a las siguientes normas:

- a) Se fija el receso de verano en el período comprendido entre el día martes 2 de enero de 2024 y el día miércoles 31 de enero de 2024 inclusive;
- b) El régimen de prestación de servicio del Personal de la FIA durante el período de receso fijado será de 8:00 a 13:00;
- c) Se continuará con normalidad la totalidad de la actividad administrativa del Organismo (reclamos, peticiones, pagos, etc.);
- d) Se continuará con la recepción de declaraciones juradas patrimoniales;
- e) Se continuará con normalidad con toda la actividad investigativa, como diligenciar prueba de cargo, solicitar informes, instruir informaciones sumarias, realización de pericias, etc.;
- f) Se exceptúa de lo anterior toda actividad donde esté presentado el investigado (por ejemplo, diligenciamiento de la prueba de descargo) o que, no estando presentado aún, se requiera participación del mismo o su patrocinante (por ejemplo, la declaración indagatoria). En estos casos corresponderá, para proseguir con la actividad procesal, la habilitación de día y hora inhábil por providencia simple del Instructor de la causa con puesta en conocimiento del superior de quien depende y su respectiva

JUAN CARLOS A. CAROLA  
FISCAL GENERAL  
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Provincia de La Pampa

*Fiscalía de Investigaciones Administrativas*

notificación fehaciente al interesado.-

**Artículo 2°.-** Dar al Registro Oficial. Notificar a los Agentes y Funcionarios por el módulo CCOO y en la página web del organismo.-

JUAN CARLOS A. CAROLA  
FISCAL GENERAL  
FISCALIA de INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS



RESOLUCION Nro.  
hmt

**9 1 6 - 2 3**